



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA  
CAUCA

Auto No. 237

Radicación: 19573-31-03-001-2022-00013-00  
Clase de Proceso: Ejecutivo a continuación de verbal  
Demandantes: Allianz Seguros S.A.  
Demandados: Oscar Marino Fory Ávila y Otros

Puerto Tejada, seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2.024)

Revisado el expediente, se observa que hasta la fecha la parte actora no ha impulsado el trámite de las medidas cautelares decretadas en el auto No 189 del 8 de mayo de 2024, es decir, las relativas a la inscripción del embargo de los bienes identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 130-2891 y 130-26858 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada, lo que obstaculiza la continuidad del proceso.

En consecuencia, se requerirá a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P. que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con su carga procesal de impulsar el trámite de las medidas cautelares, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada (Cauca),

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante para que informe y acredite las gestiones desplegadas para el cumplimiento de lo ordenado en los ordinales primero y segundo del auto No. 189 del 8 de mayo de 2024, concediéndole para tal efecto un término de treinta (30) días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CÚMPLASE

La Jueza

(Firmado electrónicamente)  
LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

<sup>1</sup> Para los efectos del artículo 9° de la Ley 2213 de 2.022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 046 del 7 de junio de 2.024

**Firmado Por:**  
**Luz Stella Upegui Castillo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Puerto Tejada - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2dabc051a88a546e94899cfb4425c6a87db1745b9b2523c8fb3a209b0a58375**

Documento generado en 06/06/2024 02:49:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**